



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 680014003006-2022-00038-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la abogada de la parte demandante solicita se ordene secuestro sobre un bien inmueble. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede presentado por la abogada de la parte demandante, el Despacho considera que la memorialista deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 24 de febrero de 2023, mediante el cual: "(...) se despacha desfavorable la petición realizada por el apoderado demandante teniendo en cuenta que, no obra en el plenario prueba alguna que dé cuenta que la medida de embargo haya sido registrada sobre el inmueble del cual pretende el secuestro, es más, el togado en el escrito indica que allega copia del recibo de pago de la inscripción del embargo del inmueble 303-34394; sin embargo, pesa por su ausencia. A la fecha actual, no hay repuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos referente al registro de la medida de embargo, ni tampoco obra en el plenario folio de matrícula aportado por el interesado en el que conste registro alguno".

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 040 del 29 de marzo de 2023.

VMR